



SECC. 2DA.-
N° 8273,

SANTIAGO, 19 AGO 2019

VISTOS: Antecedentes ID-3515576; teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 52º, de la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Oficio N°14053 con Informe Final N°729, ambos de fecha 18 de diciembre de 2018, de la Contraloría General de la República; Dictámenes N°s 4.373, de 14 de febrero de 2019 y 19.274, de 19 de julio de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; Memorándum N°115, de fecha 08 de agosto de 2019; de la Subdirección de Asesoría Urbana; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto Secc. 2DA. N°3.104, de 2 de abril de 2019, se autorizó iniciar el procedimiento de Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago, y

QUE, la Contraloría General de la República mediante Dictamen N°19.274, de 19 de julio de 2019, ha señalado que en atención a lo informado en dictamen N°4.373, de 12 de febrero de 2019, la modificación propuesta debe considerar la supresión en el texto de la ordenanza del Plan Regulador Comunal de Santiago, los coeficientes de constructibilidad diferenciados para proyectos que contemplen fusión predial en las siguientes Zonas y Sectores del PRCS: A, A1, A2, A4, A5, A6 y A7.

DECRETO:

1.- COMPLEMENTÉSE el Decreto Secc. 2DA. N° 3104 de fecha 02 de abril de 2019, que autoriza el inicio del proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago denominado “**Corrección de la Zonificación Especial, actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras modificaciones y actualizaciones del texto de la Ordenanza Local**”, incorporando un nuevo punto 3, pasando el actual punto 3 a ser el punto 4, según lo siguiente:

“3. De igual forma, se incluye lo observado por la Contraloría General de la República en el dictamen N°4.373, de 12 de febrero de 2019 y Dictamen N° 19.274, de 19 de julio de 2019, en el sentido de eliminar del texto de la ordenanza del Plan Regulador Comunal de Santiago, los coeficientes de constructibilidad diferenciados para proyectos que contemplen fusión predial en las siguientes Zonas y Sectores del PRCS: A, A1, A2, A4, A5, A6 y A7.”

2.- La Subdirección de Asesoría Urbana deberá efectuar el procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO





ANÓTESE y transcríbese a la Administración Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento de Comisiones y Asuntos del Concejo, Dirección de Obras Municipales, y **pase a la Subdirección de Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.**

FIRMADO:


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
JORGE ELISEI SCH BRONSTEIN
SECRETARIO MUNICIPAL
e.a./r.m.c.=
12.08.2019.=


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE DE SANTIAGO



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO